

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202000434-00**, remitido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

Observa el despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., en audiencia celebrada el 17 de noviembre de 2020, en virtud de la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, propuesta por la demandada COLPENSIONES.

En ese sentido, previo al estudio de las diligencias, procede este titular analizar cada una de las actuaciones surtidas en el proceso, para con ello entrar a establecer en que etapa procesal se deberá conocer el mismo.

Al respecto, debe indicarse que, mediante auto del 22 de septiembre de 2020, el Juez Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C admitió la demanda y ordenó notificar a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**; entidades que fueron notificadas sobre la existencia del proceso.

En consecuencia, la entidad COLPENSIONES allegó contestación el 5 de noviembre de 2020 y 10 de noviembre de 2020, por lo que en audiencia celebrada el día 17 de noviembre de 202, se **TUVO POR CONTESTADA** la misma.

Igualmente, la Juez que conoció en su momento, resolvió frente a la excepción previa propuesta, **DECLARAR** probada la misma por falta de competencia en razón a la cuantía, toda vez que supera los 20 smmlv, ordenando remitir las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto – Bogotá D.C., para lo de su cargo.

Por ello, el 24 de noviembre de 2020, mediante acta de reparto, le correspondió a este despacho conocer del presente asunto, conforme se detalla en dicho documento obrante en el expediente digital.

Verificadas las actuaciones surtidas en el plenario, y las pretensiones de la demanda que conllevaron a declarar la falta de Jurisdicción y competencia por el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., este despacho dispone, **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, el cual se deberá tramitar en el estado actual en que se encuentre el mismo.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LIFESIZE y/o MICROSOFT TEAMS y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación LIFESIZE y/o MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1º DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**.

**DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA**

SVR

Firmado Por:

DEYSI VIVIANA APONTE COY

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 015 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

147c177d2bb5289c62fe5313afb2d8794fa12aef20b249d986731595b2bf1408

Documento generado en 26/02/2021 07:55:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**